

COMENTARIOS AL LIBRO VERDE DE LA PESCA

(Opiniones en negro. Respuestas en azul)

ORGANIZACION DE PRODUCTORES PESQUEROS N° 43 ANACEF (OP ANACEF)

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS PESQUERAS EN PAISES TERCEROS (ANEPAT)

1.- La Pesca en Europa en 2020. Un salto al futuro

Las capturas de buques de pabellón comunitario en cualquier lugar del globo son productos de la pesca europeos, lo cual parece ser ignorado al referirse únicamente a pescado capturado ó producido en Europa.

No tiene justificación jurídica, económica ó social, que la pesca industrial no deba recibir ayudas y la artesanal sí.

No es cierto que la calidad de los productos de la pesca de la flota artesanal sea superior a los de la flota industrial.

La tendencia comprobada en las decisiones de política pesquera, es apartar a los pescadores, e introducir cada vez más funcionarios y los denominados grupos interesados, que no asumen responsabilidades por las consecuencias de sus actuaciones.

La política pesquera desarrollada por la Comisión en los países terceros, está dando lugar a la desaparición de nuestra bandera en tanto que importamos las capturas de pabellones de conveniencia, China Popular y países emergentes que nos suplantán en aquellos caladeros.

2.- Introducción

Hablando de reformas en profundidad, habría que producir un "terremoto" con la PAC, mucho antes que un "maremoto" con la PCP, habida cuenta de que la PAC está financiando excedentes agrícolas y lácteos inútiles, en tanto que la U E es deficitaria en productos de la pesca. Sería inadmisibile destinar 280 M€ adicionales al sector lacteo en detrimento del sector pesquero (Comisaria Fischer 19 Oct 09)

La incorporación de la pesca en la Política Marítima Integrada servirá para poder establecer comparaciones y concluir que las perforaciones, extracciones de crudo y el transporte marítimo, sus emisiones al medio ambiente y sus vertidos, limpieza de sentinas de buques de transporte y demás agresiones al mar y la vida marina, son exponencialmente superiores a los de la pesca.

Es fundamental conseguir establecer el Rendimiento Máximo Sostenible en cada pesquería, para lo cual en el caso de las especies demersales debería prohibirse toda actividad pesquera en las primeras tres millas a partir de la costa, donde tiene lugar la puesta de huevas y su eclosión en aguas someras y cálidas . Esto es mucho más necesario y eficaz que "limitar el impacto de la pesca en Alta Mar".

Las importaciones de productos de la pesca que en gran medida están entrando en el mercado de la U E proceden de capturas efectuadas por buques de pabellones de conveniencia y emergentes, que no respetan ni la sostenibilidad de la actividad ni las medidas de protección de recursos, ni los derechos humanos, ni la normativa de la OIT para sus tripulaciones.

Los ciudadanos de la U E consumen aquello que ponen a su disposición en los establecimientos de venta en grandes superficies las multinacionales que presionan a los intermediarios e importadores exigiendo precios bajos, y estos no se plantean si el producto es IUU ni si su origen ACP está falseado.

Esta competencia desleal tolerada por nuestras autoridades en nuestro propio mercado alegando que deben respetarse las normas de la O M C, son las que ponen en peligro a la flota pesquera comunitaria y perjudican la balanza comercial de productos de la pesca de la U E.

Si la competencia en la gestión de la actividad pesquera es de la UE, la responsabilidad de lo anteriormente expuesto también lo es.

3.- La actual política pesquera común y sus resultados

Los denominados "grupos interesados" incorporados a los CCR deben ser considerados en su justa medida, pero no crean riqueza ni puestos de trabajo. Es entendible que su opinión sobre determinados asuntos a debate, difiera de la de los responsables del sector extractivo. Lo que no es entendible es que la DG Mare de la Comisión rechace toda recomendación de los CCR que no venga consensuada. Ello equivale a otorgar el derecho de veto sobre la actividad pesquera de la flota comunitaria, a quienes aparentemente no quieren que exista, y a quienes ni Comisión ni los EE MM exigen responsabilidades por sus eventuales errores y las consecuencias de éstos.

Desde la adhesión de España a la CE en 1986, la flota arrastrera congeladora de cefalópodos con base en Canarias integrada en la OP ANACEF faenando bajo acuerdos pesqueros con los países del Africa

atlántica, ha sido obligada a retirar 209 buques a lo largo de 24 años reduciéndose en un 82% a razón de un 3,5% anual, lo que supone el doble de la reducción promedio de la capacidad pesquera comunitaria en dicho período.

Esta flota ha pagado y continúa pagando a los países terceros 170.000.- € por buque y año como obligación recogida en los acuerdos pesqueros para acceder a la licencia de pesca, ha tenido que embarcar a la mitad de la dotación con tripulantes locales a los que ha debido formar en el oficio de pescadores, y ha cumplimentado cuantas exigencias y obligaciones se le han impuesto.

Un estudio solicitado por la DG MARE (anteriormente DG PESCA) adjudicado a una consultora francesa, establece que en estos acuerdos pesqueros, por cada Euro de contrapartida financiera de dinero público invertido por la UE, se obtiene un retorno estimado en tres Euros por razón del valor de la producción y de la socioeconomía generada en la flota y la industria auxiliar del sector pesquero en los puertos comunitarios.

Sin embargo el acuerdo pesquero con Groenlandia no solo esta vacío de contenido sino que tiene un alto coste para la UE, y los pocos armadores comunitarios que lo utilizan no pagan un solo Euro.

Estas disparidades resultan de difícil comprensión, al igual que la tolerancia a EE MM como Dinamarca para capturar millones de toneladas de pelágicos para consumo no humano (harina de pescado), y que haya que matar en el mar más cantidad de peces en número y peso que los que se producen en la Acuicultura así alimentados, a los que se suministra dosis poco controladas de antibióticos para disminuir la mortandad , incidiendo en las defensas de los seres humanos que los consumen habitualmente.

4.- Superar las deficiencias estructurales de ésta política

4.1.- Exceso de Capacidad de flotas

No se puede decir que "las flotas europeas en su conjunto son excesivamente grandes para los recursos disponibles". Debe establecerse con claridad de qué flotas y de qué recursos se trata

En lo referente a la flota comunitaria operando en países terceros en el marco de acuerdos pesqueros con la UE, no ha existido ni existe exceso de capacidad de flota.

Lo que si ha existido es una errónea política por parte de la Comisión aceptando bajo presión de los países terceros (avalados por ONG's interesadas) reducción de posibilidades y restricción de condiciones

de pesca manteniendo contrapartidas financieras de los acuerdos pesqueros, asistiendo a la suplantación de nuestra flota por buques asiáticos y de pabellón de conveniencia.

Como ya se ha señalado, la flota comunitaria asociada en OP ANACEF ha visto reducido su volumen de 70.000 GT a 12.000 GT desde la adhesión de España a la UE en 1986, lo que representa un 82% y 209 buques arrastreros congeladores.

Entre tanto, solo China Popular ha incrementado en 456 buques arrastreros congeladores de 41 metros de eslora, su presencia en países del Africa atlántica.

Los países ribereños no han desarrollado su sector pesquero industrial y se hallan en fuerte recesión.

¿Por qué la Comisión hace dejación de su obligación de garantizar la continuidad de la flota comunitaria?

¿Por qué la Comisión mantiene las mismas contrapartidas financieras en tanto acepta reducciones de las posibilidades de pesca?

¿Por qué la Comisión ha consentido que una vez comprometido el pago de la contrapartida financiera el país ribereño otorgue a otras flotas las posibilidades de pesca que redujo a la U.E.?

No habría necesidad de financiar planes de desguace si la U.E. hubiera defendido sus posibilidades de pesca en el marco de acuerdos con países terceros que no quieren renunciar a cánones, puestos de trabajo y contrapartidas financieras que incorporan los acuerdos.

Los armadores que se ven abocados al desguace, son sujetos pasivos de una situación no querida consecuencia de la gestión de la Comisión en la que se le impide intervenir, por lo que la legislación comunitaria y del E M debe facilitar al máximo la percepción de las compensaciones por supuestas razones de interés general.

En el caso de España, su legislación específica sobre acuerdos pesqueros U.E.- países terceros (R D 1954 / 2004) hace que los derechos de pesca transferibles sean indisociables del buque que los ejerce en el marco de dichos acuerdos pesqueros y sus diferentes modalidades.

Sí se puede sustituir el buque y los derechos que incorpora por otro buque del mismo ó diferente armador.

La capacidad de las diferentes flotas clasificadas por modalidades de pesca y especies dirigidas deben responder a la suma de las posibilidades de pesca disponibles en aguas comunitarias de una parte y en aguas de países terceros de otra, en términos de RMS.

El objetivo de la PCP debe ser acceder a nuevas posibilidades de pesca , y no reducir la capacidad de la flota comunitaria cuyo efecto es el incremento de importaciones y de pesca INDNR , lo que está estadísticamente comprobado.

Cuando fracasa la gestión de la Comisión y no se mantienen las posibilidades de pesca necesarias, el derecho al desguace no puede estar condicionado por nada.

4.2 Precisar los objetivos políticos

La mejor manera de conseguir la sostenibilidad de los recursos es vedar las zonas y las épocas de reproducción.

En el caso de las especies bentónicas y demersales, la zona de reproducción está en aguas someras y menos frías próximas a la costa.

Debe prohibirse toda actividad pesquera en las primeras tres millas a partir de la costa, limitar la franja de tres a seis millas para la pesca artesanal respetando zonas de reclutamiento de juveniles en las fechas adecuadas, y llevar a cabo la pesca industrial a partir de las seis millas.

Debe apoyarse el empleo en el sector pesquero. Para ello es necesario que el resultado de explotación del buque y la empresa pesquera posibiliten una retribución atractiva y acorde con las especiales condiciones del trabajo en la mar.

Debemos evitar en las regiones pesqueras y en sus puertos, una política económica y social que acabe con el sector primario y las condene al monocultivo del turismo, con el alto riesgo que implica. (ej. Islas Canarias, hoy con el índice de paro más alto de la U.E.)

Los indicadores son:

- La balanza comercial comunitaria en productos de la pesca,
- El peso específico de los productos de la pesca en la dieta de los ciudadanos de la comunidad
- El índice de riqueza proteínica entre los diferentes productos de la pesca de origen comunitario y de los importados.
- El nivel de Omega 3 en los productos pesqueros comunitarios e importados.
- La precisa diferenciación de los productos de la pesca respecto a los de acuicultura de agua salada y de agua dulce.(análisis de antibióticos asimilados)

Los objetivos de ejecución deben ser:

- Limitar el desequilibrio de la balanza comercial comunitaria de productos de la pesca, potenciando la actividad de nuestra flota de larga distancia eliminando las flotas IUU.
- Controlar las importaciones de productos de la pesca de bajo poder alimenticio, e informar a los consumidores europeos de las cualidades de cada especie en los puntos de venta al público
- Impedir la importación de productos de la Pesca Ilegal

4.3 Centrar el marco de adopción de decisiones en principios básicos a largo plazo

La Comisión no está dando el seguimiento debido a los acuerdos pesqueros que el Consejo firma con Países Terceros en orden a garantizar el ejercicio de los derechos de la flota comunitaria.

El problema no es unificar la decisión y la ejecución. El problema es que actualmente no ejecuta nadie.

La Comisión (DG MARE) no está dando respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del E M (en el caso de España), alegando falta de medios

Es imperativo que la Comisión potencie el área exterior de la DG MARE en recursos humanos especializados y obligue a que las contrapartes respeten el contenido de los acuerdos, día a día.

El Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia en aguas exteriores debe actuar en calidad de asesor de la Comisión (DG MARE), y del Estado Miembro , formando parte de la delegación comunitaria que negocie los acuerdos pesqueros , que asista a las comisiones mixtas, y que gestione la resolución de conflictos.

La descentralización carece de sentido en la acción exterior de la U E. Reiteramos que lo eficaz es una buena coordinación entre todos y no despreciar la asesoría de quienes son expertos en la pesca en países terceros.

4.4 Fomentar que el sector asuma una mayor responsabilidad en la aplicación de la PPC

La asunción de responsabilidades por el sector estará en consonancia con la coherencia de la PPC respecto a la realidad de la actividad pesquera extractiva y la comercialización de los productos pesqueros.

No es aceptable que un reglamento de control comunitario contemple la retirada de su titulación a un marino pescador, y no a un importador, un transportista, ó un restaurador de pesca INDNR de origen comunitario ó extranjero.

La PPC no puede ser la política de medio ambiente y la política de cooperación al desarrollo, al tiempo que propugna el libre mercado para importaciones de productos de la pesca capturados por banderas que no respetan los derechos humanos de sus tripulaciones, las convenciones internacionales sobre el derecho del mar, la OIT y la OMI.

Los servicios de inspección pesquera e higiénico sanitaria de la U.E. y de los EE MM, actúan intensamente sobre la flota pesquera comunitaria y sus productos de la pesca, reduciendo su celo cuando la inspección es más difícil sobre flotas pesqueras extranjeras en condiciones desagradables.

Esta actitud es incluso más acusada sobre los buques de sociedades mixtas donde armadores comunitarios han invertido su capital, sus conocimientos y su esfuerzo, manteniendo puestos de trabajo de ciudadanos comunitarios , y respetando la legislación comunitaria en materia fiscal, aduanera, laboral, higiénico-sanitaria, y de navegación marítima.

Las OPP's pueden desempeñar la función de coordinación y de disciplina interna en materia de capturas y comercialización, pero no se les puede hacer responsables de los actos de sus productores asociados.

Permitiéndole participar de forma efectiva en la definición de los objetivos de la PPC a través de sus órganos de representación.
OPP's EUROPECHE RAC's .

Las OPP's no pueden ser requeridas a ser responsables si no se les confieren previamente facultades reguladoras , inspectoras y ejecutivas, dotándolas del presupuesto necesario para suplir a las Administraciones Públicas cuando éstas decidan delegar.

Ya están contemplados en la legislación en vigor

En la pesca exterior el sector extractivo asume una gran responsabilidad financiera, abonando cánones (de 170.000.-€ por buque y año en Mauritania) en la mayor parte de los acuerdos pesqueros con países terceros.

Existe la excepción del acuerdo con Groenlandia donde los armadores comunitarios no tienen responsabilidad financiera alguna, y la UE

insiste en pagar una enorme contrapartida financiera con muy baja utilización por la flota comunitaria.

No se debe discriminar entre diferentes tipos de pesca por ninguna razón en la aplicación de la PPC.

Actuar como las compañías de seguros, reduciendo el importe del canon a quienes han colaborado respetando estrictamente la normativa en el período anterior.

4.5.- Desarrollar una cultura de observancia

- No se nos ocurre qué controles más se pueden imponer

Los buques están obligados a cubrir y presentar:

Diario de pesca
Diario de Pesca Anexo
Declaración de Desembarco
Nota de Primera Venta

Se advierte de la entrada en vigor del Diario de Pesca Electrónico el 01 Ene 2010, en tanto que los Países terceros continúan exigiendo los datos en soporte papel impreso, lo que duplica irregularmente la obligación de la flota que faena en aguas exteriores.

Los buques equipan una baliza obligatoria por la legislación comunitaria y en ocasiones otra impuesta por el país tercero.

Llevamos observadores del país tercero a bordo

Pasamos controles sistemáticos de las capturas cada vez que abandonamos la ZEE

Sufrimos inspecciones periódicas en la zona de pesca por patrulleras del país ribereño.

- La flota comunitaria que faena en aguas exteriores apenas cuenta con financiación estructural comunitaria ni del E M, salvo para ser desguazados.

- No se puede pedir cumplimiento efectivo de la normativa cuando ésta se ha establecido en contra de la opinión del sector afectado, no responde a análisis científicos basados en datos fehacientes, y no es respetada por la flota local del país ribereño con la anuencia de sus autoridades.

Si se adapta la normativa a criterios razonables y se aplica indiscriminadamente a todas las flotas, las OPP's ya han demostrado su eficacia en autogestión y estricto respeto de las medidas de conservación y pesca sostenible.

5. MEJORAR EN MAYOR MEDIDA LA GESTION DE LA PESCA EN LA UNION EUROPEA

5.1 ¿Convendría establecer un régimen pesquero diferenciado Para proteger las pesquerías artesanales?

Es socioeconómicamente absurdo y jurídicamente anticonstitucional, el plantearse fomentar la ineficacia con dinero público, y propugnar la discriminación entre trabajadores y entre empresarios en función de su sector.

Imaginemos que se subvencionan los pequeños talleres y se exige a las fábricas de automóviles que sean autosuficientes, o que al ganadero que tiene una vaca se le concedan subvenciones y más cuota láctea que al empresario que cría mil vacas.

Prohibiendo todas las importaciones de productos de la pesca capturadas ilegalmente ó que no respetan la normativa comunitaria en materia de higiene y sanidad
Ello potenciará a nuestra flota que no tendrá necesidad de adaptar su capacidad ni reducir puestos de trabajo a bordo y en las regiones comunitarias que dependen de la pesca.

Inconstitucional

Todas las flotas tienen vínculos con las comunidades costeras, no solo las llamadas artesanales, por lo que es innecesario establecer criterios

NINGUNA por innecesario

5.2 Cómo sacar el máximo partido a nuestras pesquerías

La Flota asociada en OP ANACEF y en ANEPAT no puede faenar en aguas comunitarias.

5.3 Estabilidad Relativa y acceso a las pesquerías costeras

El principio de estabilidad relativa ha sido vulnerado por el Consejo a propuesta de la Comisión en la asignación de posibilidades de pesca entre EE MM en el marco de acuerdos pesqueros con países terceros.

Asimismo la Comisión ha consentido el desaprovechamiento de posibilidades de pesca al consentir que EE MM que no utilizaron las posibilidades de pesca asignadas, las hayan retenido sin cederlas en tiempo y forma.

Lo importante no es quien pesca en las 12 millas, sino respetar la zona de reproducción de las especies bentónicas y demersales.

En ocasiones será suficiente respetar 3 millas, y en otras estudiar zonas de puesta, de reclutamiento y de alevinaje.

Las posibilidades de pesca deben asignarse a quienes las utiliza, estableciendo su reparto en función de los criterios de presencia, habitualidad e idoneidad de los buques comunitarios.

Prohibir la pesca absolutamente a todo tipo de actividad pesquera (incluida la deportiva) en las primeras tres millas a partir de la línea de base.

Reservar la zona entre las tres y las seis millas para la pesca artesanal

Establecer a partir de las seis millas las posibilidades de pesca a los buques con licencia de las diferentes modalidades sin limitaciones por bandera.

5.4. Comercio y Mercados – de la captura al consumidor

El CESE debe llevar a cabo un estudio y consiguiente informe sobre el incremento del coste de los productos pesqueros consumidos en mayor cantidad, desde la primera venta hasta el consumidor final, a lo largo de los diferentes eslabones de la cadena comercial.

El objeto de este informe será comparar el valor añadido incorporado con el incremento del precio, además de analizar la necesidad ó exceso de algunos intermediarios.

La legislación comercial de la UE no solo debe exigir a los productos de la pesca importados que respeten el desarrollo sostenible, sino los derechos humanos de las tripulaciones, la normativa de la Organización internacional del Trabajo, y la reglamentación de la Organización Marítima Internacional.

Debería priorizarse la concesión de posibilidades de pesca a quienes realicen la primera venta a través de las OPP's .

Habría de obligarse a los productos de la pesca importados a cumplimentar toda la normativa comunitaria en materia de envases, rotulación y trazabilidad

Establecer la obligación de que todo buque de bandera extranjera que pretenda vender sus capturas en el mercado de la UE, instale una baliza VMS cuya señal sea recibida en una estación de seguimiento comunitaria, en orden a comprobar que opera en las zonas para las que está autorizado.

5.5. Integración de la PPC en el contexto general de la política marítima

La flota pesquera comunitaria de larga distancia que faena en aguas exteriores a la U E, esta sometida a la normativa MARPOL en todos los puertos en los que opera

Cuando hemos llevado a cabo proyectos piloto de pesca experimental en aguas profundas, hemos constatado la existencia de basureros submarinos que los buques mercantes han originado en los puntos de paso obligado, a costa de perder nuestros artes de pesca. Un ejemplo paradigmático es el canal entre la costa africana y las Islas Canarias. Otro la ZEE de Gambia, próxima a Cabo Verde.

Una vez más el Libro Verde ignora la realidad del sector pesquero comunitario en aguas exteriores, al analizar lo que debieran ser cuestiones horizontales.

La flota pesquera comunitaria de Larga Distancia, lava, eviscera, clasifica por especies y tallas, congela , envasa y rotula el producto terminado, transportando desde los caladeros hasta los puertos U E gran parte de sus capturas, evitando la necesidad de que factorías en tierra y buques mercantes emitan CO2 a la atmósfera.

Es pues necesario evitar la duplicidad en los cálculos de emisiones y asumir como cierto que el proceso productivo en los actuales buques pesqueros congeladores, sometidos a la legislación UE, respeta el "buen estado medioambiental" anticipándose una década al año 2020.

Los ecosistemas marinos en la costa atlántica africana se han enriquecido con la presencia de flotas comunitarias (España, Portugal, Italia, Francia , Grecia) y otras flotas como la del Japón desde 1940 hasta 1.980, porque todos respetaron una zona de tres millas a partir de la costa, donde las especies bentónicas y demersales desovan y se produce el reclutamiento de alevines.

Desde que las Administraciones ribereñas autorizaron a sus nacionales la explotación exhaustiva y sistemática desde la línea de la costa utilizando modalidades de pesca supuestamente artesanales, y aceptaron a la flota de la China Popular, el rendimiento de los caladeros en especies bentónicas como los cefalópodos, disminuyó hasta un tercio de su potencial constatado.

Estamos refiriéndonos a un ecosistema que tiene una extensión equivalente a la mitad del mar Mediterráneo.

¿Por qué la U E facilita ayuda de la Cooperación al Desarrollo y Contrapartida Financiera de los acuerdos pesqueros, y no participa con los Estados ribereños del África atlántica en la gestión de ecosistemas marinos en las primeras tres millas a partir de la costa?

5.6. Una Política basada en los conocimientos

Debe tratarse de un error calificar al CCPA y a los CCR como "grupos interesados".

Los pescadores y la industria auxiliar, sus empresarios y trabajadores, son la esencia de una parte del PIB de la Unión Europea.

Las administraciones pesqueras públicas a nivel regional, nacional ó comunitario, se justifican como consecuencia de la existencia del sector pesquero comunitario.

Las ONG's son asimismo una realidad social, cuya función debe ser opinar y concienciar, pero al no asumir compromiso económico ó laboral alguno y estar financiadas en parte con dinero público, sí podrían calificarse de grupos interesados.

Solicitamos pues formalmente se diferencie a los representantes del sector pesquero, de los denominados grupos interesados

OP ANACEF de acuerdo con los biólogos marinos del Instituto Español de Oceanografía, coordinados con sus colegas africanos, está preparando una acción colectiva en orden a que la totalidad de las unidades de nuestra flota, durante un año, aporten datos oceanográficos y meteorológicos, así como muestras de capturas a los científicos.

Esta es la vía para que los estudios científicos basados en datos fehacientes y suficientes, obtengan conclusiones realistas, ya que hasta ahora los estudios realizados creemos que han adolecido de información suficiente obtenida sistemáticamente , afectando a la fiabilidad de sus conclusiones y recomendaciones .

5.7. Política Estructural y ayuda financiera pública

Las ayudas a la construcción ó modernización de un buque pesquero -cuando existieron-, no deben ser entendidas únicamente como financiación al armador, sino al astillero y a toda la industria auxiliar que recibe carga de trabajo en la U E.

La alternativa es contratar sin ayudas con un astillero de Corea, China Popular ó Taiwan, a un coste inferior en un 50% al ofertado en la UE

Las Islas Canarias tienen el índice de paro más alto de la Unión Europea (28%) y soportan la llegada masiva de inmigración ilegal africana. Sin embargo, no será región de convergencia durante los siete años de vigencia del FEP porque en un momento puntual previo su renta per cápita superó el 75% de la media comunitaria. Entendemos que debería adaptarse la programación a períodos anuales.

Efectivamente, el criterio debe ser las necesidades reales de la flota pesquera.

La principal prioridad de financiación pública debe ser la contrapartida financiera de los acuerdos pesqueros con países terceros.

Los descartes reducidos al mínimo posible y en función de las diferentes pesquerías, siempre serán necesarios en el sector pesquero, ya que se capturan especies acompañantes cuyo valor comercial no justifica el coste del lavado, eviscerado, clasificación, congelación, envasado, desembarco y transporte, además de ocupar un espacio en bodega necesario para las especies dirigidas

Lo que consideramos como no aceptable es la pesca para harina de pescado, ó para alimento de piscifactorías, ya que afecta a la cadena trófica y priva de alimento a las especies que depredan sobre lo capturado masivamente.

En las relaciones entre la U E y los países terceros en materia pesquera, debe coordinarse y aprovechar las sinergias de las contrapartidas financieras de los acuerdos, los fondos comunitarios de

ayuda al desarrollo que debieran destinarse a las infraestructuras pesqueras, y los fondos de la cooperación bilateral de los EE MM

No se puede partir de cero. Debe tenerse en cuenta los esfuerzos de reducción de capacidad de flota realizados por cada uno de los EE MM desde el inicio de los programas financiados por FEOGA, IFOP y FEP, para adjudicar a cada E M su cuota parte en el logro de los objetivos de la política pesquera común.

Creando un fondo para intervención rápida transferido desde el principio a los EE MM, del que deberán dar cuenta y liquidar transcurrido un año.

Entendemos no debe existir ninguna discriminación entre flotas ni entre regiones.

Las flotas pesqueras establecen su base en función de criterios geoestratégicos y de infraestructuras portuarias e industria auxiliar, en un mundo cada vez más global.

La figura del pescador que quiere pasar la noche en casa , tener un refugio y un varadero para su embarcación que nunca será amortizado con su actividad pesquera, además de una huerta a pie de muelle donde cultivar hortalizas para su consumo particular , es un lujo que la financiación pública no se debe permitir, y un abuso que han practicado algunos políticos locales para contentar a su electorado.

Las ayudas indirectas han de ser iguales que las contempladas en la PAC; ni más ni menos.

Reiteramos que la U E - a diferencia de los excedentes lácteos ó las explotaciones vitivinícolas - produce menos del 50% de los productos de la pesca que consume, lo que justifica las ayudas necesarias para la continuidad de nuestro sector pesquero enfrentado a la competencia desleal de otras flotas y la reducción de nuestra dependencia del exterior.

5.8. Dimensión Exterior

Si bien la competencia de la gestión de las actividades pesqueras en aguas no comunitarias es exclusiva de la Unión, la Comisión debería solicitar la asesoría especializada del sector pesquero en cada acuerdo pesquero con países terceros y ORP's

Está demostrado que la flota pesquera comunitaria opera dentro de la normativa de sostenibilidad allí donde se encuentre, y se halla

sometida a todo tipo de restricciones impuestas por los propios científicos comunitarios.

El problema nace de la actividad de las flotas locales en las zonas de reproducción próximas a la costa, y de la tolerancia consentida por sus autoridades a buques de países emergentes, ó banderas de conveniencia, a quienes venden por segunda vez las posibilidades de pesca de su ZEE, una vez se han garantizado la contrapartida financiera comunitaria. Así lamentablemente, es como se hace peligrar la sostenibilidad.

Quien diga que pierde importancia el abastecimiento del mercado comunitario por nuestra propia flota, que cierre las explotaciones ganaderas de productos lácteos, el cultivo de la vid , algunas fabricas de automóviles y casi todos los astilleros de la UE.

La UE debe hacer valer su peso específico como productor (flota comunitaria) y como consumidor de productos de la pesca en todos los foros internacionales, las ORP's y bilateralmente ante cada país tercero donde pesquemos y/o a quien compremos productos de la pesca.

Todos los gobernantes son responsables de intentar equilibrar la balanza comercial y reducir la dependencia exterior de nuestros sectores económicos.

Las políticas comunitarias de cooperación al desarrollo y defensa del medio ambiente marino, son más eficaces en la medida en que sea la flota comunitaria o flotas locales participadas por inversores comunitarios los que lleven a cabo la actividad pesquera.

La experiencia demuestra que los países en vías de desarrollo tienen serias dificultades para llevar a cabo la actividad de la pesca industrial; antes bien en ausencia de la flota comunitaria, las flotas de países emergentes y banderas de conveniencia ocupan el vacío dejado, operando al margen de las medidas de la pesca sostenible.

El posicionamiento de los Países Terceros con recursos haliéuticos , en relación con el modelo de cooperación que desean establecer con la UE en materia de pesca, es diferente según los casos.

Así hay países que lo que priorizan es obtener la máxima contrapartida financiera pública y privada, concediendo a cambio posibilidades de pesca a los buques comunitarios

Otros países optan por la creación de sociedades mixtas mediante inversiones en metálico ó en especie de empresarios comunitarios, en el marco de un acuerdo de Asociación auspiciado y financiado por la UE.

En tercer lugar están los países que consideran completamente explotadas sus recursos pesqueros pero solicitan la cooperación de la UE para la buena gobernanza de su sector pesquero que está compuesto parcialmente por inversiones europeas.

La UE debe en nuestra opinión adaptarse en cada caso al modelo requerido, y garantizar en todos ellos el correcto desarrollo del contenido del acuerdo, protegiendo el ejercicio de los derechos y -tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa-, garantizando las inversiones de los armadores comunitarios, en un marco de seguridad jurídica.

Alguna flota comunitaria a través de las acciones colectivas ya está colaborando con los institutos oceanográficos en la aportación de datos sobre las poblaciones para determinar los niveles sostenibles de capturas y gestionar mejor la zona de pesca en el espacio y en el tiempo, aunque la responsabilidad última recaiga en los científicos y autoridades del país ribereño.

Las poblaciones árabes y bereberes de la costa atlántica africana no consumen pescado, por lo que su seguridad alimentaria depende poco de la política pesquera.

Sin embargo la optimización de la explotación de los recursos de forma sostenible y continuada, generará el máximo volumen de renta para adquirir alimentos.

Los acuerdos pesqueros con la UE y la actividad de la flota comunitaria al lado de la flota local, se ha demostrado como la mejor fórmula para incrementar el PIB de los países con recursos pesqueros.

Las formas regionales de cooperación no son aplicables en la práctica al África atlántica, especialmente para las poblaciones bentónicas y demersales.

5.9 Acuicultura

La acuicultura solo estará justificada cuando el volumen obtenido de peces en cautividad sea sensiblemente superior al de las capturas necesarias para alimentarlos, ya que éstas se le sustraen a las especies marinas que depredan sobre ellas.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 11 Diciembre 2009